

General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo estructural de Director/a de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2019-MIDIS del 06 de junio de 2019, se encargó las funciones de Directora de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargo que se considera conveniente dar por concluido;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el referido cargo, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Viceministra de Prestaciones Sociales, de la Jefa encargada de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo efectuado mediante Resolución Ministerial N° 146-2019-MIDIS.

Artículo 2.- Designar a la señora Ysabel Angeles Ramos Yáñez como Directora de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1824380-1

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2019-MIDIS

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 518-2019-MIDIS/VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales; el Informe N° 318-2019-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 467-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, comprende entre los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2019-MIDIS del 27 de marzo de 2019, se designa a la señora María Mónica Moreno Saavedra, como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más;

la referida persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la persona que se desempeñará en el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Cuna Más;

Con los visados del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora María Mónica Moreno Saavedra como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Fanny Esther Montellanos Carbajal como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1824380-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 330-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos

por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 1105, 1106, 1107, 1110, 1111, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1122, 1123, 1124 y 1125-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y de doce (12) Gobiernos Locales, para financiar catorce (14) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a nueve (09) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), un (01) proyecto de inversión del componente de intervenciones de construcción, tres (03) intervenciones para la elaboración de expedientes técnicos y una (01) actividad correspondiente al componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado plan;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones; asimismo, el numeral 8-A.8 del citado artículo, señala que las intervenciones de construcción que conllevan inversiones, se sujetan a la normatividad vigente sobre inversión pública;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contanto con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 833, 834, 840 y 842-2019-EF/63.04; asimismo, mediante el Memorando N° 838-2019-EF/63.04, la referida Dirección General emite opinión técnica acerca de un (01) proyecto de inversión;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 687-2019-EF/53.01, estima el costo para el financiamiento de la contratación del personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para el Gobierno Regional del Departamento de Ancash, correspondiente al componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 15 680 437,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y de doce (12) Gobiernos Locales, para financiar catorce (14) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 46.1 y el numeral 46.2 del artículo 46 de la

Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 15 680 437,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ancash y de doce (12) Gobiernos Locales, para financiar catorce (14) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	2 045 682,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	13 634 755,00
TOTAL EGRESOS	15 680 437,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	441 : Gobierno Regional del Departamento de Ancash
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Ancash
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000980 : Monitoreo, estudios y evaluación de los proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	722 314,00
Sub Total Gobierno Regional	722 314,00
	=====

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			1 323 368,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			13 634 755,00
Sub Total Gobiernos Locales			14 958 123,00
TOTAL EGRESOS			15 680 437,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1824376-1

Autorizan viaje de Viceministro de Economía a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2019-EF/43

Lima, 6 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento AG/2019.373.di, de fecha 13 de agosto de 2019, la Secretaría General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "10° Aniversario del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Financiera con Fines Fiscales" que se llevará a cabo los días 26 y 27 de noviembre de 2019, en la ciudad París, República Francesa;

Que, el citado evento tratará sobre la utilidad e impacto global de la transparencia fiscal, el rol de la transparencia fiscal en la lucha contra los flujos financieros ilícitos y la experiencia ganada con la implementación del intercambio automático de información de cuentas financieras; asimismo, se discutirán varios documentos que darán forma al trabajo en los próximos años y los documentos necesarios para comenzar las revisiones entre pares del intercambio automático de información de cuentas financieras en la práctica;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Mario Alfredo Arróspide Medina, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado evento, lo que permitirá conocer cómo se viene aplicando la implementación del estándar de intercambio automático de información financiera en otros países, así como revisar y discutir sobre los términos de referencia que debe implementar el Perú en su legislación a efectos de poder pasar la revisión sobre la adopción de dicho estándar ante el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines tributarios de la OCDE;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas